

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante	Edison Danilo Restrepo Gaviria
Demandado	Ana de Jesús Serna Gutiérrez y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 027 2021 00292 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda por competencia – factor cuantía

Revisada la presente demanda, encuentra este despacho que no es competente para el conocimiento de la misma por las siguientes razones:

El numeral 3 del art. 26 del C. G. P., establece que *“La cuantía se determinará así: --- En los procesos de pertenencia (...) y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos.”*. Para el caso particular la pretensión principal va encaminada a la declaratoria de prescripción adquisitiva de la demandante respecto del inmueble ubicado en la Carrera 74 # 97-50 Apto. 202 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria # 01N-417419. El valor del avalúo del bien objeto del proceso es de \$6.396.000, el cual es inferior al límite mínimo de la menor cuantía que para el presente año es de \$36.341.040.

Aunado a lo anterior, conforme a la nomenclatura del inmueble, se encuentra que el mismo se ubica en el barrio Castilla de esta ciudad, ello para significar que por tratarse de Un asunto de mínima cuantía, los competentes para su conocimiento son los JUZGADOS 1º y 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL BOSQUE MEDELLÍN, de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO CSJANTA – 19 – 205 del 24 de mayo de 2019.

En consecuencia, procederá este despacho a remitir el expediente a la referida dependencia judicial en razón a los factores cuantía y territorial, quien es el competente para conocer del asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **Edison Danilo Restrepo Gaviria**, contra **Ana de Jesús Serna Gutiérrez y otros**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase en consecuencia el presente proceso, con sus anexos, los **JUZGADOS 1º y 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL BOSQUE MEDELLÍN**, en razón de la competencia.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cebd9d854bb6b214e2fc5078290a53f987941840b8ce6d5824aaa4e2877cfe7

Documento generado en 24/06/2021 02:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>